



Oficio No. DGN.191.01.2022.602
Ciudad de México, 18 de febrero de 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3025 piso 8, Col. Independencia
Batan Norte, C.P. 10400, Ciudad de México.

P r e s e n t e.

Asunto: Respuesta a Dictamen Preliminar
Of. No. CONAMER/22/0415

Me refiero al oficio No. CONAMER/22/0415 recibido el 31 de enero de 2022 en la Secretaría de Economía, mediante el cual *Se emite Dictamen Preliminar respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Norma Oficial Mexicana NOM-230/1-SCFI-2020 Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: Radio acceso múltiple"*.

Al respecto y con fundamento en los artículos 34 fracciones VIII, XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 45 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria, y como una respuesta a las recomendaciones que formuló la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, me permito remitir el presente oficio.

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Con respecto a este apartado la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión) señaló que:

[...] es importante especificar que, contrario a lo señalado por la SE, el universo de trámites para acreditar la simplificación regulatoria no se reduce a aquéllos que son competencia de la Dirección General de Normas, lo anterior toda vez que, se deberán considerar aquellos trámites que se refieran a la misma materia o sector económico regulado, es decir, a todos los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) por parte de esa Dependencia, así como a su acervo regulatorio.

Por otra parte, una vez analizada la información de la tabla de los trámites facultad de la Dirección General de Normas, se observa que existen algunas discrepancias de manera particular en los tiempos de respuesta referidos en comparación con la información inscrita en el RFTS, por lo que se conmina a esa Secretaría a revisar y, en su caso, actualizar el contenido de referencia.

Ahora bien, tal y como lo prevé el artículo 78 de la LGMR, para la expedición de regulaciones, a los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

En ese orden de ideas, se requiere a la SE a buscar áreas de simplificación no solamente en sus trámites inscritos en el RFTS, sino también en su acervo regulatorio que pudiera tener acciones u obligaciones regulatorias a ser modificadas, abrogadas o derogadas.

Respuesta de la Dependencia

En relación al señalamiento de la Comisión referente al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria es importante señalar que esta Dependencia ha realizado esfuerzos importantes en buscar áreas de oportunidad tanto en el acervo regulatorio como de trámites. La propuesta regulatoria inició su proceso de





normalización bajo el marco jurídico vigente. Al respecto, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo primero señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.
Siempre que en esta Ley se haga mención a la **Secretaría**, se entenderá hecha a la **Secretaría de Economía**. [énfasis añadido]

Por su parte la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) refiere:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

[...]

XXI. Secretaría: a la Secretaría de Economía

El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), en su artículo 36 indica:

Artículo 36. La Dirección General de Normas tiene las atribuciones siguientes:

I. **Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Infraestructura de la Calidad**, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los reglamentos y demás **disposiciones aplicables en materia de normalización**, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como coordinar sus acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de dichos ordenamientos; [énfasis añadido]

[...]

IX. **Elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas** y Estándares en el ámbito de competencia de la Secretaría y coordinarse con otras Autoridades Normalizadoras para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas; [énfasis añadido]

En este sentido, dadas las atribuciones conferidas en el RISE, la Dependencia responsable de la propuesta regulatoria es la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas. Por ello es que el universo de trámites se reduce a aquellos que son competencia de la Dirección General de Normas (DGN). Actualmente se cuenta con 14 trámites el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) para los que se encuentra facultada la DGN y son los que resultan aplicables de acuerdo con sus atribuciones. A dichos trámites ya se han realizado diversas acciones de simplificación como reducción de requisitos, plazos de respuesta y la posibilidad de que se presenten de forma digital. En la Tabla 1 se muestra el detalle de los trámites de la DGN y se incluye la clave, el nombre, tiempo de respuesta y el medio de presentación. El medio o modalidad de presentación hace referencia a la posibilidad de realizar el trámite correspondiente y puede ser en línea o presencial. La gran mayoría, doce de catorce trámites, permiten presentarse en ambas modalidades lo que permite contar con alternativas y reducir y optimizar los tiempos para aquellos sujetos interesados en realizarlos. A fin de realizar los ajustes señalados por la Comisión¹, los tiempos que la dependencia tiene para resolver se actualizaron de acuerdo con lo reportado por el RFTS. En particular, el contenido de la columna cuatro refiere el tiempo de respuesta de la dependencia expresado en días naturales o días hábiles ya que de esa forma se encuentra reflejado en la ficha de cada uno de ellos del RFTS. En la siguiente columna se encuentran homologados los tiempos en días hábiles.

¹ La autoridad de mejora regulatoria señaló que existen diferencias en los tiempos de resolución. No obstante, la tabla referida refleja la información del RFTS en el momento en que se elaboró y se presentó de manera previa en diferentes respuestas en las que no se identificaron tales diferencias.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Tabla 1 Tramites facultad de la Dirección General de Normas

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

No. Clave	Nombre RFTS	Tiempo de resp.	T. de resp.*	Medio de presentación
1 SE-04-001	Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida ²	10*	8	En línea / presencial
2 SE-04-005	Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía ³	7*	7	En línea / presencial
3 SE-04-008	Autorización para operar como entidad de acreditación ⁴	85*	61	En línea / presencial
4 SE-04-006	Registro como Organismo Nacional de Normalización ⁵	90*	64	En línea / presencial
5 SE-04-007	Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de Norma Oficial Mexicana emitidas por la Secretaría de Economía ⁶	7*	7	En línea / presencial
6 SE-04-018	Autorización para producir Tequila y / o Tequila 100% de agave ⁷	25*	25	En línea / presencial
7 SE-04-020	Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipo, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía ⁸	90*	90	En línea / presencial
8 SE-2019-065-009-A	Dictamen de cumplimiento con la NOM-194-SCFI-2015 ⁹	30*	30	Presencial
9 SE-04-017	Certificado de aprobación de envasadores de tequila (CAE) ¹⁰	25*	25	En línea / presencial
10 SE-2019-065-014-A	Prorroga en Etiquetado por Inexactitud de Datos ¹¹	90*	64	Presencial
11 SE-04-013	Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio ¹²	10*	10	En línea / presencial
12 SE-04-015	Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio ¹³	10*	10	En línea / presencial
13 SE-04-012	Aprobación de Acuerdos y Arreglos de Reconocimiento Mutuo y Acuerdos de Equivalencia ¹⁴	90*	64	En línea / presencial
14 SE-2019-065-013-A	Asignación del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIF) ¹⁵	90*	64	Presencial
Promedio			37.8	

*Tiempos de respuesta expresados en días naturales / *Tiempos de respuesta expresados en días hábiles

- 2 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_30467_Homoclave_SE-04-001.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-001>
- 3 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_35631_Homoclave_SE-04-005.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-005>
- 4 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_35632_Homoclave_SE-04-008.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-008>
- 5 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_31687_Homoclave_SE-04-006.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-006>
- 6 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37637_Homoclave_SE-04-007.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-007>
- 7 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_31695_Homoclave_SE-04-018.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-018>
- 8 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37640_Homoclave_SE-04-020.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-020>
- 9 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37641_Homoclave_SE-2019-065-009-A.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-2019-065-009-A>
- 10 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_31694_Homoclave_SE-04-017.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-017>
- 11 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37643_Homoclave_SE-2019-065-014-A.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-2019-065-014-A>
- 12 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37638_Homoclave_SE-04-013.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-013>
- 13 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_37639_Homoclave_SE-04-015.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-015>
- 14 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_35633_Homoclave_SE-04-012.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-04-012>
- 15 https://catalogonacional.gob.mx/FichasPdf/Tr%C3%A1mite_31698_Homoclave_SE-2019-065-013-A.pdf <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-2019-065-013-A>

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,

Cuahtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

Página 3 de 10

El tiempo medio de respuesta se ubica en 37.8 días hábiles para el universo de trámites. El mínimo plazo de respuesta es de siete días hábiles y el máximo, de 90 días hábiles. El plazo se establece en función de la complejidad de parte del área de la DGN responsable de su atención. Así, los trámites que establecen un plazo mayor de respuesta, requieren procesos más complejos por parte de los funcionarios responsables y se encuentran ligados a otros procesos internos y tienen un alto impacto para las partes interesadas. Por ello, resulta justificado el tiempo que requiere su resolución. Tal diferenciación de plazos guarda el enfoque basado de riesgos planteado por la OCDE. De forma agregada, reducir aún más los plazos o tiempos de respuesta, más allá de aportar beneficios y lograr acciones de simplificación, puede incidir negativamente en la resolución de los mismos.

Esta Dependencia ha seguido las recomendaciones de la Comisión en relación a la búsqueda de áreas de oportunidad en acciones de simplificación. Al respecto, esta Dependencia, además de lo enunciado, emprendió la digitalización de punta a punta de su acervo de trámites lo que se traduce en una reducción de costos para las personas interesadas. Dicha digitalización de los trámites requirió una importante movilización de recursos materiales y humanos, y permitió dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación de ocho proyectos de normas oficiales mexicanas que se detallan a continuación:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-2017, "Industria automotriz - Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel – Especificaciones, métodos de prueba e información comercial". Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/19/34/89.¹⁶
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SCFI-2017, "Instrumentos de medición – sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular – requisitos técnicos y especificaciones". Dictamen final mediante el Of.No.CONAMER/19/6387.¹⁷
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, GAS L.P. - Recipientes para contener gas l.p. tipo no desmontable– especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la nom-009-sesh-2011). Dictamen final mediante el oficio Of.No.CONAMER/19/4483.¹⁸
4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SCFI-2017, Recipientes para contener gas l.p., tipo desmontable. especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-008-SESH/SCFI-2010). Dictamen final emitido mediante el Of.No.CONAMER/19/ 4482.¹⁹
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. parte 2. equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 mhz, 800 mhz, 850 mhz, 1900 mhz, 1700 mhz/2100 mhz y/o 2500 mhz. Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/1934/91.²⁰
6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico - utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos -especificaciones y métodos de prueba. Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/19.²¹
7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados -Información comercial y sanitaria. Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/20/1540.²²

¹⁶ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/47569>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21314/emitido/52270/CONAMER_19_3489

¹⁷ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/48171#>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/20241/emitido/53481/CONAMER_19_6387

¹⁸ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/48092>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21792/emitido/52546/CONAMER_19_4483

¹⁹ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/47770>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21684/emitido/52545/CONAMER_19_4482

²⁰ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/47570>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21682/emitido/52242/CONAMER_19_3491

²¹ Disponible en los siguientes enlaces:
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21036/emitido/52218/CONAMER_19_3493
<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/47571>

²² Además de las acciones de simplificación de los trámites, se presentó la derogación de diversos numerales de la regulación vigente en ese momento. El dictamen final se encuentra disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/49087>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23561/emitido/54425/CONAMER_20_1540



8. Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas- denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/19/3541²³

En este sentido, al considerar que los plazos de respuesta se encuentran al mínimo y que, prácticamente todos los trámites tienen la posibilidad de presentarse de forma digital, las acciones de simplificación que en esta área puedan realizarse, son insuficientes para dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria para la presente propuesta regulatoria y para el resto de las que cuenta esta Dependencia.

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación regulatoria de forma sistemática y oportuna, se han buscado otras áreas de oportunidad en la eliminación de obligaciones para los sujetos regulados por medio de los procesos de modificación de normas oficiales mexicanas que se traduzcan en esquemas de cumplimiento con menor carga regulatoria y menos costos. El objetivo es, no solamente dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de dichos proyectos, sino también que sirvan de base para el resto de propuestas regulatorias.

La modificación de Normas Oficiales Mexicanas tiene como objetivos prioritarios atender problemas de interés público, constituir una herramienta importante de política pública y de atender fallos de mercado. No obstante, las nuevas versiones de las normas oficiales mexicanas también se han diseñado con el propósito de simplificar las obligaciones para los sujetos regulados y que se reduzcan los costos de cumplimiento para los sujetos regulados.

Al respecto, por medio del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2019, "Ámbar de Chiapas- especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-152-SCFI-2003)"²⁴ se derogaron 12 obligaciones regulatorias que permitieron dar cumplimiento al requerimiento de simplificación, además del propio proyecto PROY-NOM-152-SCFI-2019, a los siguientes proyectos de normas oficiales mexicanas:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-235-SE-2019, Atún, bonita y preparados preenvasados – denominación – información comercial y métodos de prueba.²⁵
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCFI-2017, Válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.²⁶
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, "Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga - especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial."²⁷
4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados -Información comercial y sanitaria. Dictamen final emitido mediante el oficio Of.No.CONAMER/20/1540.²⁸
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, "Vehículos automotores – condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg".²⁹

²³ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/47568>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/21791/emitido/52219/CONAMER_19_3541

²⁴ El expediente se encuentra disponible en <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/48804> y el dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23904/emitido/54446/CONAMER_20_1333

²⁵ Disponible en los siguientes enlaces <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/49674>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24056/emitido/55101/CONAMER_20_2677

²⁶ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/49862>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/22241/emitido/55430/CONAMER_20_3355

²⁷ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/48815>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/22288/emitido/54361/CONAMER_20_0846

²⁸ Además de las acciones de simplificación de los trámites, se presentó la derogación de diversos numerales de la regulación vigente en ese momento. El dictamen final se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23561/emitido/54425/CONAMER_20_1540
<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/49087>

²⁹ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/49860>



Por otra parte, a través del “PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 artículos de oro, plata, platino y paladio, parte 1 - información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994)” se demostró que 18 acciones regulatorias fueron derogadas³⁰, equivalentes a un monto total de 422 millones 606 mil pesos, para las mil 613 unidades económicas que constituyen los sujetos regulados³¹. El detalle se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 Acciones regulatorias derogadas y ahorros netos del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

Método de prueba particular	Total
Método de copelación para Anillos oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Argollas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cadenas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Collares oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Esclavas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Medallas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Pulseras y brazaletes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Anillos oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Collares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Anillos, aretes, dijes y similares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones	20,969,000
Total	422,606,000

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

Dichas acciones de simplificación han permitido acreditar el cumplimiento de simplificación³², además de para la propia propuesta de la que derivaron, a los siguientes proyectos de esta Dependencia:

1. Proyecto Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2017, Chile habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense* Jacq.) – Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de febrero de 2018.³³
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018. Industria hulera – llantas renovadas (neumáticos recauchutados) - especificaciones de seguridad y métodos de prueba.³⁴
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020 Prácticas comerciales - requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010).³⁵

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24442/emitido/55427/CONAMER_20_3343

³⁰ La regulación vigente contempla un total de 23 acciones regulatorias para cada unidad económica, en tanto que el proyecto de NOM, considera solo cinco acciones obligatorias. Por ello, existe una reducción de 18 acciones para los sujetos regulados.

³¹ Los métodos de prueba que tienen una tarifa de 13 mil pesos son: Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones y; Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones. El resto de métodos es de 15 mil pesos.

³² Estas acciones fueron de utilidad para acreditar lo estipulado por el artículo 78 de la LGMR. A la fecha en que se elabora el presente documento, se tiene un saldo favorable del orden de 18 millones 46 mil 405 pesos. Este monto es inferior a lo correspondiente por una sola acción derogada. En consecuencia, resulta insuficiente para aportar las dos obligaciones requeridas por el Artículo Quinto del Acuerdo presidencial.

³³ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51768>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24070/emitido/57814/CONAMER_21_2343

³⁴ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51735>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/22254/emitido/57813/CONAMER_21_2287

³⁵ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51767>

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, "Gas natural vehicular. requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares"(cancelará a la NOM-011-SECRE-2000).³⁶
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2017, instrumentos de medición – determinación del contenido de humedad en granos – especificaciones y método de prueba.³⁷
6. Proyecto de Procedimiento para la Evaluación De La Conformidad De La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, bebidas alcohólicas- tequila- especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.³⁸
7. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SE-2020, jugos, agua de coco, néctares, bebidas no alcohólicas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras u hortalizas y bebidas no alcohólicas saborizadas–denominación–especificaciones–información comercial y métodos de prueba, (cancelará a NOM-173-SCFI-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).³⁹
8. Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso – denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada en el diario oficial de la federación el 31 de enero de 2019 ⁴⁰
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SE-2021 "prácticas comerciales – requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados"⁴¹
10. Norma Oficial Mexicana NOM-237-SE-2021 "servicios educativos-disposiciones de carácter comercial a las que se sujetarán los particulares que presten servicio del tipo de educación básica"⁴²
11. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.⁴³

Para la emisión de otras propuestas regulatorias, una vez que fueron agotadas las acciones de simplificación anteriormente enunciadas, se situaron en el caso de excepción referido en el Artículo Sexto del Acuerdo Presidencial, situación que fue reconocida por la autoridad de mejora regulatoria mediante la emisión de los siguientes documentos:

1. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-239-SE-2020, "Chile Yahualica" (capsicum annuum L.)- especificaciones y métodos de prueba. Oficio No.CONAMER/20/3620 fechado el 22 de septiembre de 2020.⁴⁴
2. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos – criterios y verificación. Oficio No.CONAMER/20/3619 fechado el 22 de septiembre de 2020.⁴⁵

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24556/emitido/58150/CONAMER_21_2386

³⁶ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52139>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23068/emitido/58440/CONAMER_21_3481

³⁷ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51766>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/22291/emitido/57815/CONAMER_21_2345

³⁸ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52994>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24681/emitido/59451/CONAMER_21_5681

³⁹ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52155>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25748/emitido/58565/CONAMER_21_3604

⁴⁰ El proceso de mejora regulatoria de este proyecto aún se encuentra activo. Se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52258>

⁴¹ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52741>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/26380/emitido/59366/CONAMER_21_5187

⁴² Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26473>

https://cofemersimir.gob.mx/expediente/26473/emitido/59684/CONAMER_22_0273

⁴³ El proceso de mejora regulatoria aún se encuentra activo. Se encuentra disponible en <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/53137>

⁴⁴ Disponible en los siguientes enlaces: https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24292/emitido/55619/CONAMER_20_3620

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/50091>

⁴⁵ Disponible en los siguientes enlaces: https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24393/emitido/55618/CONAMER_20_3619

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/50093>



3. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (cancela a la NOM-004-SCFI-2006).” Oficio No. CONAMER/21/3482 fechado el 3 de agosto de 2021.⁴⁶
4. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SE-2020, Olinalá-especificaciones. Oficio No. CONAMER/20/3618
5. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada “Proyecto de Norma Oficial mexicana PROY-NOM-202-SE-2020, Combate de incendios-extintores portátiles-capacidad de extinción, funcionamiento y métodos de prueba (cancela al PROY-NOM-202-SCFI-2017)”, fechado el 13 de octubre de 2021.⁴⁷
6. Dictamen final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017 Equipos contra incendio - extintores portátiles y móviles - servicio de mantenimiento y recarga (cancelará a la NOM-154-SCFI-2005), fechado el 13 de octubre de 2021.⁴⁸

Es importante señalar que la Comisión, a través de la Solicitud de ampliaciones y correcciones mediante el Of.No.COFEME/18/4257 requirió dar cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria mediante el Artículo Quinto del Acuerdo Presidencial que señala:

“Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado [...]”

En suma, no solo se han identificado acciones de simplificación en el acervo de trámites y estas se encuentran prácticamente agotadas. También se han identificado áreas de oportunidad en el acervo regulatorio que también se han utilizado casi en su totalidad. Así, en función de la extensa y detallada argumentación presentada, tanto en el oficio de Respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, como en el presente documento, se considera que, al momento en que se elabora el presente oficio, se justifica debidamente que no se han identificado acciones regulatorias susceptibles de ser abrogadas o derogadas, por lo que se tiene el caso de excepción indicado en el Artículo Sexto del Acuerdo Presidencial.

II. Consideraciones generales

En el presente apartado la Comisión resolvió que:

[...] desde el punto de vista de la mejora regulatoria, este órgano desconcentrado considera apropiada la emisión de la regulación.

III. Definición del problema y objetivos generales

En lo que respecta al presente apartado la Comisión observó:

[...] que la SE proporcionó la información requerida en la solicitud de ampliaciones y correcciones al AIR, y una vez analizada la misma, se consideran justificados el objetivo y la situación que da origen a la Propuesta Regulatoria.

⁴⁶ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52097>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/24069/emitido/58441/CONAMER_21_3482

⁴⁷ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52492>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/20915/emitido/58934/CONAMER_21_4555

⁴⁸ Disponible en los siguientes enlaces: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52491>
https://cofemersimir.gob.mx/expediente/20914/emitido/58933/CONAMER_21_4554

IV. Identificación de posibles alternativas regulatorias

Por lo que hace al presente apartado la Comisión consideró:

[...] que esa Dependencia analizó de manera adecuada las distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos descritos en el presente Dictamen; por lo que en consecuencia (sic), se tiene por cumplido el presente apartado.

V. Impacto de la regulación

El presente apartado contiene cinco sub apartados. A continuación se detalla la forma en que la Comisión realizó sus observaciones.

A. Trámites

En el presente sub apartado la Comisión señaló que:

[...] no tiene comentarios al respecto

B. Trámites

[...] una vez analizada la información proporcionada por la SE, se tiene por cumplido el presente apartado.

C. Análisis en comercio exterior

En el presente sub apartado la Comisión mencionó:

[...] el 17 de diciembre de 2018, se recibió en la CONAMER el oficio número 523/02/83/13.XII.18; a través del cual la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, realiza diversas consideraciones, concluyendo lo siguiente:

"...con fundamento en el artículo 2.9.2 del Acuerdo OTC, el Proyecto de NOM debe ser notificado ante los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Sin embargo, en la medida en que el Proyecto de NOM se vincula con el contenido de la Disposición Técnica IFT-0014-2018, se sugiere que la Dirección General de Normas confirme que dicha Disposición Técnica haya sido también notificada." [...]

Respuesta de la Dependencia

Se informa que se notificó la propuesta regulatoria ante los miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC el 10 de julio de 2020 en virtud del artículo 2.9.2; es posible consultarla con la clave G/TBT/N/MEX/469 en la siguiente liga electrónica

<http://tbtims.wto.org/es/RegularNotifications/View/166548?FromAllNotifications=True>

Vale la pena señalar que en la notificación correspondiente se incluyó la Disposición Técnica IFT-014-2018 dentro del apartado de Documentos pertinentes. Con lo expuesto se atiende el presente sub apartado.

D. Análisis en competencia

La Comisión resolvió que:



[...] se tiene por desahogado el requerimiento a la SE [...], por lo que es posible concluir que los beneficios generados por la regulación serán superiores a sus costos de cumplimiento.

E. Costos-Beneficios

En el presente sub apartado la Comisión señaló que:

[...] no tiene comentarios al respecto

VI. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta

La Comisión señaló que:

[...] considera adecuados la forma y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, así como la forma y los medios con los que se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

VII. Consulta pública

Al respecto del presente apartado, la Comisión mencionó:

[...] a la fecha de emisión del presente Dictamen Preliminar, la CONAMER no ha recibido comentarios de particulares.

VIII. Conclusiones

La Comisión señaló:

[...] queda en espera de que la SE brinde la respuesta correspondiente al presente Dictamen Preliminar [...]

Consideraciones finales

Sin otro particular y habiendo contestado los requerimientos planteados por la CONAMER, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que la información remitida sea analizada y, en su caso, sea de utilidad para que la CONAMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas


DHC

CDD 1S.51

CCP Responsable Oficial de Mejora Regulatoria